

CORNARE	Número de Expediente: 056070435214	
NÚMERO RADICADO:	131-0485-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	09/06/2020	Hora: 18:32:57.29... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 112-1190 del 04 de marzo de 2020, la sociedad **UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN**, identificada con Nit número 890.902.916-1, representada legalmente por el señor **ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.663, a través de su Apoderado el señor **ARIE EIDELMAN HANFLING**, identificado con cédula número 70.556.394, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales DOMÉSTICA –ARD-**, a generarse en el Colegio Theodoro Hertz, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-623121, ubicado en el municipio de Envigado.

1.1 Que en relación a la modificación de los límites intermunicipales -Límites de Envigado-El Retiro, se establece que hasta tanto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC no defina los límites intermunicipales entre El Retiro y Envigado, continúan vigentes los contemplados en la cartografía oficial actual y esto trae como consecuencia que las autoridades ambientales CORNARE y CORANTIOQUIA continúen conociendo los asuntos ambientales como se ha venido realizando; así las cosas, el presente trámite, en el cual el predio está ubicado en el municipio de El Retiro de acuerdo a la información geográfica de IGAC, es competencia de esta Corporación.

2. Que mediante radicado CS-131-0448 del 28 de mayo de 2020, funcionarios de la Corporación requirieron a la parte interesada para que allegara información adicional.

3. Que mediante radicado 131-4098 del 03 de junio de 2020, la señora **MARCIANA PATRICIA MONSALVE**, en calidad de Asesora de la sociedad **UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN**, presenta información en aras de darle continuidad al trámite.

4. Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN**, identificada con Nit número 890.902.916-1, representada legalmente por el señor **ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.663, a través de su Apoderado el señor **ARIE EIDELMAN HANFLING**, identificado con cédula número 70.556.394, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales DOMÉSTICA –ARD-**, a generarse en el Colegio Theodoro Hertz, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-623121, ubicado en el municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 112-1190 del 04 de marzo de 2020 y 131-4098 del 03 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad a través de su Apoderado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad la sociedad **UNIÓN ISRAELITA DE BENEFICIENCIA DE MEDELLÍN**, representada legalmente por el señor **ABRAHAM BIRBRAGHER ZICER**, a través de su Apoderado, el señor **ARIE EIDELMAN HANFLING**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.04.35214
Proyectó: Maria Alejandra Guarín
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos
Fecha: 09/06/20